

SOLICITUD DE REQUISICION		Universidad de Tarapacá		ORDEN DE COMPRA	
CORR. ADQ. N° 2026070131		RUT. 70.770.800-K - Av. Gral. Velásquez N° 1775			
FECHA 09-07-2026		Fono 58 - 2205100			
		Arica - Chile			
ORDEN DE COMPRA				N° 2026070157	
Rut : 76.419.011-4 Proveedor : CONSTRUCCIONES GASTON JAVIER MOLINA GARROTE E.I.R.L. Dirección Comprador : TANIA MAMANI C. (tmamanic@gestion.uta.cl), Fono: (58) 220x Entregar en: Av. 18 de septiembre 2222 Horario entrega: 9:00 a 16:00 Destinatario: IVÁN GUZMÁN NAVARRO/a Teléfono E-mail: iguzman@gestion.uta.cl Campus: SAUCACHE Edificio: principal Piso: zócalo Oficina: Oficina de admisión					
Cant.	ITEM	Cod.Art.	Descripción de las Mercaderías	Valores	
				Unit	Total
1.000,00	1020405	4603008	31020405: UN: LLAVERO PUBLICIDAD PREGRADO	1.547,00	1.547.000,00
Se deberá presentar SOLO una factura por el total de productos solicitados en cada ORDEN DE COMPRA.					
OC CHC N° 553368-92-A626					
Fecha entrega 14-07-2026					
La Universidad de Tarapacá, requiere la compra de 1000					
LLAVEROS PORTA CELULAR en material 3D, colores varios, con					
impresión de dos logo,					
Incluye flete monto con IVA					
PAGO FACTURA A 30 DÍAS CON RECEPCIÓN CONFORME.					
CENTRO DE COSTO			El Proveedor debera entregar la Factura correspondiente en la Unidad de Recepcion y Despacho. Jose Santos Leiva N° 070 Arica, Edificio Integral 1er Piso.	NETO	1.300.000
1496 FONDO DE ADMISION				IVA 19%	247.000
				TOTAL	1.547.000
OBSERVACIONES					
Motivo indicado en Solicitud de Compra N° 2026070131					
PLAN DE COMPRAS: N° 553368-22-PC26					
ID FICHA CONTRATO:					
				 Firmado digitalmente el 09-07-2026 13:29:47 DAVID CATARI VARGAS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°80, que aprueba el nuevo texto de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, se informa que, en virtud del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley N°20.285, en el presente documento ha sido necesario tarjar (censurar) ciertos datos personales, cuya divulgación podría afectar los derechos de terceros. Esta reserva se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 8°, inciso segundo, y 19 N°4 de la Constitución Política de la República el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y los artículos 2°, letra f), 4° y 7° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.